

Undécimo.—Esta autorización se regirá en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

- Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).
- Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).
- Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de junio de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

17329 ORDEN de 20 de junio de 1984 por la que se prorroga a la firma «Ulgor, S. Coop.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de lavadoras.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Ulgor, S. Coop.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de lavadoras, autorizado por Orden ministerial de 2 de mayo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de junio),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección general de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1984 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Ulgor, S. Coop.», con domicilio en Apartado, 49, Mondragón (Guipúzcoa), y N. I. F. F.20020517.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

17330 ORDEN de 20 de junio de 1984 por la que se modifica a la Firma «Mas Cosmetics, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcohol etílico sin desnaturalizar y la exportación de perfumería alcohólica.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Mas Cosmetics, S. A.», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alcohol etílico sin desnaturalizar y la exportación de perfumería alcohólica, autorizado por Orden ministerial de 16 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre), ampliado por Orden ministerial de 20 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de enero de 1984).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la Firma «Mas Cosmetics, S. A.», con domicilio en Hereter, sin número, Sant Just Desvern (Barcelona), y Número de Identificación Fiscal A 08-044075, en el sentido de dar nueva redacción al apartado 3.º, productos de exportación, que queda como sigue:

- I. Perfumes y extractos P. E. 33.06.21.
- II. Eau de toilette, eau de cologne (excepto granel), eau de parfum y after shave lotion, P. E. 33.06.29.1
- III. Colonia a granel, P. E. 33.06.29.3
- IV. Desodorante spray y stick, P. E. 33.06.70.
- V. After shave Balm, after shave emulsión y tónico con alcohol.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las

materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distinguan de otras similares y que en cualquier caso deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 16 de enero de 1984 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho a referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 16 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre), ampliada por Orden ministerial de 20 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de enero de 1984), que ahora se modifica nuevamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de junio de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

17331 ORDEN de 21 de junio de 1984 por la que se prorroga a la Firma «Ulgor, Sociedad Cooperativa», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de cocinas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Ulgor, S. Coop.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de cocinas, autorizado por Real Decreto 1203/1987, de 11 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1984 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Ulgor, S. Coop.», con domicilio en Apartado, 49, Mondragón (Guipúzcoa), y NIF F-20020517, únicamente en lo que se refiere a cocinas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

17332 ORDEN de 20 de junio de 1984 por la que se prorroga y modifica a la Firma «Coinalde, Sociedad Cooperativa» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambres y la exportación de puntas, clavos, y alcayatas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Coinalde, S. Coop.», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de alambres y la exportación de puntas, clavos y alcayatas, autorizado por Orden ministerial de 4 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de julio),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por un año a partir de 22 de julio de 1984 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Coinalde, S. Coop.», con domicilio en calle Concejo, número 10, Vitoria y NIF F.01006253.

Segundo.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la misma firma, en el sentido de que la mercancía de importación sea alambre de 6,5 milímetros exclusivamente.

Tercero.—Sustituir la mercancía de exportación IV, por estar repetida con la III, por la siguiente:

•IV. Tela metálica continua de alambre de hierro no especial, con revestimiento de zinc, de 2,20 milímetros de diámetro, P. E. 73.27.91.º